CONVENIO DE ASOCIACION
No. RAP 004 DE 2026

Contratante:	RAP EJE CAFETERO
Nº Identificación:	Nit. 901.251.694-6
Representante Legal:	OSCAR ALEXIS SANABRIA CHICA
Nº Identificación:	80.772.644 DE BOGOTA D.C
Cargo:	GERENTE
Domicilio:	Carrera 12 #22-37 CAD Rodrigo Gómez Jaramillo Piso 2
COOPERANTE:	LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA COTELCO - CAPITULO CALDAS
No. IDENTIFICACION:	NIT- 810004545-9
No. CDP	CDP 0290 del 03 de noviembre de 2026
VALOR	**CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($42.857.143). DE LOS CUALES COTELCO CALDAS APORTARÁ EL 30%, EQUIVALENTES A DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($12.857.143) Y LA RAP EJE CAFETERO EL VALOR CORRESPONDIENTE AL 70%, EQUIVALENTES A TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)**
Objeto:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP EJE CAFETERO Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA – COTELCO CAPÍTULO CALDAS, PARA FORTALECER LA PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DEL PRODUCTO TURÍSTICO REGIONAL "DESTINO ENTRE MONTAÑAS", EN SU TIPOLOGÍA "AVITURISMO ENTRE MONTAÑAS", MEDIANTE ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN, PARTICIPACIÓN EN ESPACIOS ACADÉMICOS Y EXPERIENCIALES, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA Y ARTICULACIÓN PROMOCIONAL CON ACTORES DEL SECTOR, EN EL MARCO DEL 14.º CONGRESO DE AVITURISMO

DE COLOMBIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO Y SUS TIPOLOGÍAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA Y TOLIMA."

Entre los suscritos a saber **OSCAR ALEXIS SANABRIA CHICA,** vecino de la ciudad de Pereira identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.772.644 DE BOGOTA D.C, actuando en calidad de Gerente de la Región Administrativa y de Planificación – RAP Eje Cafetero, nombrado mediante Acuerdo Regional 0010 del 22 de julio de 2026 y posesionado del cargo mediante acta de posesión No. 002 del 03 de agosto de 2026, quien para efectos del presente vínculo contractual se llamará en adelante la RAP Eje Cafetero, de una parte y LA **ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA COTELCO - CAPITULO CALDAS**. identificada con NIT 810004545-9, representada por **JUAN PABLO ALBA CRUZ**. identificado con cedula de ciudadanía No. CC 9.976.875, en calidad de Director ejecutivo, Representante Legal, dirección: CRA 21 NRO. 30-03 OF 503 Manizales, Caldas, correo electrónico direccion@cotelcocaldas.com y en adelante se le denominará "Entidad Asociada" hemos acordado celebrar el presente acuerdo jurídico, que se regirá por la clausulas acá establecidas, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **2.-** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **3.-** Que los Departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda, previas autorizaciones de sus Asambleas Departamentales constituyeron el día 6 de Julio de 2019, a través del Convenio Interadministrativo identificado con el No. 0706 para el Departamento de Caldas, No. 006 para el Departamento de Quindío y No. 1236 para el Departamento de Risaralda la Región Administrativa y de Planificación RAP - Eje Cafetero". **4.-** A través del Convenio de adhesión No 001 de 2020, se adhiere al Departamento del Tolima como socio de la Región Administrativa y de Planificación RAP - Eje Cafetero, constituida mediante Convenio Interadministrativo del 6 de julio de 2018, modificado el 5 de septiembre de 2018, suscrito entre los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda. **5.-** Que la RAP EJE CAFETERO, conforme con la normatividad vigente se constituyó como una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que le asignen por parte del ordenamiento jurídico y los estatutos. **6.-** Que conforme con la condición legal de la RAP EJE CAFETERO, en materia de Contratos Estatales se encuentra sometida a las reglas del Estatuto General de Contratación Estatal. **7.** El artículo 5 del decreto 092 de 2017 ***"Artículo 5o. Asociación con Entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades Estatales****. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los*

cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección." (…). **8.-** Que la Ley 489 de 1998 en su "**Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares**. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes." (…).***9. -** Ahora bien, a raíz de la creación del PER Plan Estratégico Regional, la Rap Eje Cafetero se viabiliza el proyecto de *"Fortalecimiento y promoción del producto turístico y sus tipologías en los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima*", siendo este uno de los diferentes proyectos formulados en cumplimiento del Plan Estratégico Regional (PER) que va encaminado en beneficio de la región. Dicho proyecto está conformado por la meta *"Fortalecimiento a la gestión del producto turístico regional en las tipologías de turismo dentro del plan regional de la RAP Eje Cafetero"* la cual tiene como actividad la de Promocionar del producto turístico con sus respectivas tipologías en escenarios feriales, eventos, capacitaciones, foros o demàs espacios de interés del orden regional, nacional o internacional..**10.** Que La Región administrativa y de planificación RAP Eje Cafetero, bajo la premisa Colombia es un país de regiones y a partir de su vinculación con los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío y Tolima, busca la participacion del 14° congreso de aviturismo Fortaleciendo la promoción y posicionamiento del producto turístico regional "destino entre montañas", en su tipología "aviturismo entre montañas". **11.** Que en este sentido **LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA COTELCO - CAPITULO CALDAS** es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia desarrollando actividades referentes a las obligaciones y objeto del convenio de asociación, e igualmente en la ejecución de contratos con objetos y cuantías similares al convenio que se pretende celebrar, y que el objeto social de esta entidad es compatible con el objeto del convenio.**12.** Que, en el mes de noviembre del 2026 **LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA COTELCO - CAPITULO CALDAS,** presentó propuesta de articulación institucional para la promoción y posicionamiento del producto turístico regional Destino Entre Montañas, en su tipología Aviturismo Entre Montañas. **13.** Así las cosas, **LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA COTELCO - CAPITULO CALDAS**, es una entidad idónea con amplia experiencia en la ejecución de proyectos y recursos en temas de fortalecimiento del sector turístico y hotelero, por lo que la convierte en un organismo ejecutor idóneo para que cumpla con los requerido por la RAP Eje Cafetero. **14.** Que conforme consta en los estudios previos, se requiere celebrar Convenio de Asociación, cuyo objeto es: *""AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP EJE CAFETERO Y LA ASOCIACIÓN*

HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA – COTELCO CAPÍTULO CALDAS, PARA FORTALECER LA PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DEL PRODUCTO TURÍSTICO REGIONAL "DESTINO ENTRE MONTAÑAS", EN SU TIPOLOGÍA "AVITURISMO ENTRE MONTAÑAS", MEDIANTE ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN, PARTICIPACIÓN EN ESPACIOS ACADÉMICOS Y EXPERIENCIALES, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA Y ARTICULACIÓN PROMOCIONAL CON ACTORES DEL SECTOR, EN EL MARCO DEL 14.º CONGRESO DE AVITURISMO DE COLOMBIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO Y SUS TIPOLOGÍAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA Y TOLIMA.". **15.-** Que, una vez revisada la propuesta presentada, se concluyó que la misma cumple con las condiciones de experiencia e idoneidad, capacidad jurídica, técnica y financiera requerida y que la oferta resulta ser favorable para los intereses de la entidad. Que conforme con lo expuesto es pertinente la celebración del presente convenio de asociación, que se regulará bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP EJE CAFETERO Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA – COTELCO CAPÍTULO CALDAS, PARA FORTALECER LA PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DEL PRODUCTO TURÍSTICO REGIONAL "DESTINO ENTRE MONTAÑAS", EN SU TIPOLOGÍA "AVITURISMO ENTRE MONTAÑAS", MEDIANTE ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN, PARTICIPACIÓN EN ESPACIOS ACADÉMICOS Y EXPERIENCIALES, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA Y ARTICULACIÓN PROMOCIONAL CON ACTORES DEL SECTOR, EN EL MARCO DEL 14.º CONGRESO DE AVITURISMO DE COLOMBIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO Y SUS TIPOLOGÍAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA Y TOLIMA."."***

SEGUNDA. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

ESPECIFICAS:

1. Participación y visibilidad promocional del destino en el Congreso. Planear, coordinar y garantizar las actividades técnicas, académicas, logísticas y experienciales del 14.º Congreso de Aviturismo de Colombia vinculadas con la participación y promoción del producto turístico regional "Destino Entre Montañas", en su tipología "Aviturismo Entre Montañas", incluyendo la divulgación de sus atributos turísticos en los espacios de conferencias, talleres, observación de aves y muestra especializada previstos en el evento. Entregar la programación ejecutada, registros de participación, evidencias de visibilidad y un informe de las actividades promocionales desarrolladas en articulación con la RAP Eje Cafetero.

2. Participación en espacios académicos y experienciales para la promoción del aviturismo regional. Garantizar la participación de hasta diez (10) personas en el plan Birding más conferencias y hasta ocho (8) personas en el plan de conferencias del Congreso, como espacios de reconocimiento, apropiación y divulgación de los atributos y experiencias del producto turístico regional "Destino Entre Montañas", en su tipología "Aviturismo Entre Montañas". Desarrollar mínimo un (1) taller de iniciación a la observación de aves y un (1) espacio académico especializado, vinculando sus contenidos con las oportunidades de promoción del aviturismo en Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima. Entregar registros de participación, memorias, evidencias de las actividades y conclusiones orientadas a la promoción y posicionamiento del destino.

3. Identificación de atractivos y experiencias para la promoción del aviturismo regional. Recopilar y organizar información turística disponible sobre los principales sitios de observación de aves (hotspots) y experiencias de aviturismo de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima, con el propósito de identificar atributos y elementos de interés para la divulgación y posicionamiento de “Aviturismo Entre Montañas”. Entregar un (1) documento de información promocional que incluya la relación de los sitios identificados, sus principales atributos turísticos y recomendaciones para su presentación y promoción como parte del producto turístico regional “Destino Entre Montañas”.

4. Presentación y promoción del producto turístico regional durante el Congreso. Garantizar mínimo un (1) espacio de presentación y promoción de “Destino Entre Montañas”, en su tipología “Aviturismo Entre Montañas”, durante el 14.º Congreso de Aviturismo de Colombia, mediante la disposición de un (1) estand de 2 x 2 metros en la muestra comercial especializada, la socialización de los principales atractivos y experiencias de aviturismo de los cuatro departamentos y la divulgación de la marca en los canales oficiales y espacios promocionales disponibles del evento. Entregar registros fotográficos, evidencias de exhibición y soportes de la divulgación realizada.

5. Promoción y posicionamiento del destino ante actores especializados. Desarrollar mínimo un (1) espacio de promoción y relacionamiento turístico en el marco de la muestra comercial del Congreso, con participación de mínimo veinte (20) actores, entre operadores turísticos, guías, prestadores de servicios, organizaciones especializadas y representantes institucionales, orientado a dar a conocer la oferta de “Aviturismo Entre Montañas” y reconocer oportunidades de divulgación, comercialización y posicionamiento del destino regional. Entregar una (1) relación o matriz de actores participantes y un (1) registro de las actividades de promoción y oportunidades identificadas.

6. Ejecución, seguimiento y acreditación de las actividades promocionales. Ejecutar y acreditar los aportes técnicos, administrativos, financieros y logísticos comprometidos por COTELCO Capítulo Caldas, conforme al presupuesto y plan de trabajo aprobados, garantizando su aplicación a las actividades de participación, divulgación y promoción del producto turístico regional “Destino Entre Montañas”, en su tipología “Aviturismo Entre Montañas”. Presentar un (1) informe final técnico, administrativo y financiero, acompañado de los soportes de ejecución, evidencias de visibilidad y posicionamiento del destino, registros de participación y productos establecidos en el convenio.

NOTA: El material que se produzca con ocasión a la ejecución del objeto contractual será propiedad del Rap Eje Cafetero.

GENERALES

1. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad.
2. Elaborar informes requeridos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Estos informes deberán ser entregados al supervisor del convenio dentro de los plazos establecidos que tendrá la obligación de avalar la información ante el ordenador del gasto para la autorización de los respectivos desembolsos.
3. Guardar la debida reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del convenio.
4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas en las actividades convenidas.

5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, modificada por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del convenio de asociación, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la ley 80 de 1994, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
7. La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la RAP Eje Cafetero, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. Esto, teniendo en cuenta los lineamientos del artículo 7 del Decreto 092 de 2017
8. Concurrir a la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido

C. OBLIGACIONES DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP EJE CAFETERO.

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio.
2. Avalar el cronograma de trabajo que sea presentado por la entidad ejecutora del Convenio
3. Suministrar la información que se requiere para el desarrollo del Convenio.
4. Realizar los desembolsos del aporte que le correspondan conforme a la forma establecida en el presente Convenio.
5. Prestar acompañamiento necesario para el buen término de las acciones a adelantarse en el marco del Convenio.
6. Efectuar la vigilancia y/o supervisión sobre la realización, ejecución y terminación de las actividades específicas descritas en el numeral anterior.
7. Realizar las gestiones administrativas para la liquidación del Convenio.
8. Las demás que se deriven directamente de la naturaleza del Convenio

TERCERA. VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO: El valor del Convenio a suscribir asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($42.857.143). DE LOS CUALES COTELCO CALDAS APORTARÁ EL 30%, EQUIVALENTES A DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($12.857.143) Y LA RAP EJE CAFETERO EL VALOR CORRESPONDIENTE AL 70%, EQUIVALENTES A TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000**

Lo anterior se fundamente en la propuesta presentada:

Actividad presupuestal	Cantidad	Valor total	RAP Eje Cafetero	COTELCO Caldas
Coordinación técnica y operativa de la participación y visibilidad promocional del destino en el Congreso	1	$4.500.000	$4.500.000	—
Participación de hasta 10 personas en el plan Birding más conferencias	10	$5.000.000	—	$5.000.000
Participación de hasta 8 personas en el plan Conferencias	8	$2.400.000	$2.400.000	—
Taller de iniciación a la observación de aves con orientación a la promoción del aviturismo regional	1	$4.000.000	—	$4.000.000
Salidas experienciales de observación de aves vinculadas con la divulgación de los atributos del destino	1	$12.000.000	$12.000.000	—
Conferencias magistrales y espacio académico especializado vinculado con la promoción del aviturismo	1	$2.000.000	—	$2.000.000
Documento de información turística para la promoción de sitios y experiencias de aviturismo de los cuatro departamentos	1	$5.000.000	$5.000.000	—
Espacio promocional de 2 x 2 metros para visibilidad y presentación de Destino Entre Montañas	1	$2.500.000	$2.500.000	—
Muestra comercial y relacionamiento promocional con mínimo 20 actores especializados	1	$3.600.000	$3.600.000	—
Informe final y acreditación de las actividades de promoción y posicionamiento	1	$1.857.143	—	$1.857.143
TOTAL		**$42.857.143**	**$30.000.000**	**$12.857.143**

Distribución de aportes

Entidad	Aporte	Participación aproximada
RAP Eje Cafetero	$30.000.000	70 %
COTELCO Capítulo Caldas	$12.857.143	30 %
TOTAL	**$42.857.143**	**100 %**

Los aportes se destinarán al desarrollo de las actividades previstas y deberán ser acreditados conforme a su naturaleza y a las condiciones del instrumento de asociación.

La asignación definitiva de cada gasto estará sujeta a la revisión y validación presupuestal correspondiente, garantizando su relación con las actividades de promoción y posicionamiento del producto turístico regional.

FORMA DE DESEMBOLSOS: La Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero desembolsará el valor del convenio que se suscriba, mediante dos (02) desembolsos, de la siguiente manera:

1. **Un primer desembolso** por un valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000), equivalente al 40% del aporte de la RAP Eje Cafetero.** Previa entrega de la presentación del plan de trabajo y cronograma de ejecución de actividades. Donde se describa claramente las actividades a realizar, que se evidencia las circunstancias de tiempo modo y lugar para la ejecución del programa.
2. **Un segundo desembolso** de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000), equivalente al 60% del aporte de la RAP Eje Cafetero.** al momento de la entrega final del informe de ejecución de las actividades realizadas de acuerdo a la oferta presentada

Cada desembolso se realizará previa presentación del informe y aceptación de la cuenta de cobro aprobadas por el supervisor, además de verificación de pagos de aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando haya lugar, por parte de quien ejerce la vigilancia y control.

PARÁGRAFO: La Entidad Asociada, **LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA COTELCO – CAPITULO CALDAS**, deberá certificar la contrapartida que aportan para la ejecución del Convenio junto con la entrega del informe final y cuenta de cobro, esta certificación deberá de estar suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, donde manifieste los aportes que se pusieron para la ejecución del Convenio.

CUARTA. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Convenio será de cuarenta (40) días, previa suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestal, en todo caso el termino de ejecución del Convenio no podrá superar la vigencia 2026

QUINTA. **CAPACIDAD TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTRACTUAL:** El cooperante declara que tiene la capacidad legal para contratar con **LA RAP EJE CAFETERO**, y que cuenta con la idoneidad y experiencia, eficacia y eficiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente acuerdo.

SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL COOPERANTE declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma del convenio, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con la RAP EJE CAFETERO, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente.

SEPTIMA. **PRESTACIONES SOCIALES:** El presente acuerdo no genera vínculo laboral ni causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, el cooperante actúa con plena autonomía e independencia para el desarrollo de las actividades a ejecutar.

OCTAVA. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante.

NOVENA. **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes y para la ejecución se requerirá del registro presupuestal y acta de inicio, debidamente diligenciada y suscrita por las partes.

DÉCIMA. **CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION**: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por quien haga las veces de Subgerente de Proyectos y Ordenamiento Regional. El supervisor ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del convenio y será responsable de aprobar el pago y proyectar el acta de liquidación definitiva del

Convenio. Para el efecto, el Supervisor desarrollará las siguientes actividades: 1) Suscribir el Acta de Inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato. 2). Vigilar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio de asociación 3). Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo. 4). Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato. 5). Presentar informes de supervisión del convenio. 6). Adelantar los trámites necesarios para realizar la liquidación del presente convenio. 7). Proyectar y suscribir el acta de liquidación del convenio a su terminación o cuando sea el caso. 8). Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del cooperante frente a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. 9). Presentar informe final de supervisión - ejecución del convenio. No obstante, lo anterior, la RAP EJE CAFETERO podrá modificar unilateralmente mediante otrosí suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor.

DÉCIMA PRIMERA: **DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este convenio se rige por lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y el Estatuto General de Contratación Pública.

DECIMA SEGUNDA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. Los **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)** que aporta la RAP Eje Cafetero se cancelará con cargo en la disponibilidad presupuestal CDP, , 0290 del 03 de noviembre de 2026 asi:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
. 2.3.2.02.02.006.3502046 .20251400020016.63391 _1	Servicios de catering para eventos – servicio de promoción turística- Fortalecimiento y promoción del producto turístico y sus tipologías en los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima - Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	18.000.000
2.3.2.02.02.008.3502046 .20251400020016.83611 _1	Servicios integrales de publicidad - servicio de promoción turística - Fortalecimiento y promoción del producto turístico y sus tipologías en los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima – servicios prestados a las empresas y servicios de producción	12.000.000

DECIMA TERCERA. **AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: COTELCO – CAPITULO CALDAS** actúa con plena autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **LA RAP EJE CAFETERO**.

DECIMO CUARTA: AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, el artículo 114 del Decreto Ley 2150 de 1995 y el Decreto 0723 de 2013, se obliga al cooperante que preste sus servicios al estado, estar afiliados al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). De igual manera y desde la celebración del Convenio y durante toda su vigencia deberá efectuar los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales si a estos últimos hubiere lugar, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.

DECIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL, COTELCO – CAPITULO CALDAS., se obliga a desarrollar el objeto del presente Convenio por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este Convenio no genera vínculo laboral alguno con el personal que la COTELCO – CAPITULO CALDAS., llegare a destinar para el funcionamiento de las iniciativas que se desarrollen en el marco del mismo y la RAP Eje Cafetero.

DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN Este Convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del Convenio 2. Por vencimiento del plazo del Convenio, 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución, 4. Por cumplimiento del objeto del Convenio. PARÅGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Convenio.

DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. No obstante lo indicado, en el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente acto contractual será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, la RAP EJE CAFETERO procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 o las normas aplicables al momento de producirse la situación.

DECIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Armenia, Quindío, ciudad en la cual se encuentra la sede de funcionamiento de La Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero.

DECIMA NOVENA - GARANTÍAS, el cooperante constituirá las siguientes garantías:

Garantía	Riesgo	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento	Incumplimiento del convenio (El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el Incumplimiento es imputable al cooperante; El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al cooperante; Los daños imputables al cooperante.	Veinte por ciento (20%) del valor del Convenio	Plazo del Convenio y cuatro (04) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Incumplimiento de las obligaciones laborales del cooperante derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado	Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Por el plazo del convenio y tres (3) años más
Responsabilidad civil extra contractual	Se deberá presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Región Administrativa y de Planeación RAP Eje Cafetero por un valor de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMMLV) con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)		

conforme a lo establecido en los estudios previos y la invitación del referido convenio de asociación 003 de 2023. **NOTA 1**. COTELCO – CAPITULO CALDAS., deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad a través del portal de contratación pública SECOP II, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **NOTA 2.** COTELCO – CAPITULO CALDAS. se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia

VIGECIMA: INDEMNIDAD. COTELCO – CAPITULO CALDAS. se obliga a mantener indemne a la **RAP EJE CAFETERO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del cooperante con ocasión de la ejecución de este Acuerdo**.**

VIGECIMO PRIMERA: Las partes conocen, comprenden y aceptan toda y cada una de las estipulaciones contenida en el presente documento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACION EN EL SECOP II. El presente Contrato será publicado en el SECOP II conforme los términos establecidos en el decreto 1082 de 2015 para tal efecto y su perfeccionamiento se entiende con la fecha de aprobación en esta plataforma.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Aprobó Juliana Lorena Martínez Ramírez: Jefe Oficina Asesora Jurídica-Contrato Digital-Plataforma Secop II